

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Alimentos 2020-0277

INADMITIR la anterior demanda DE ALIMENTOS instaurada por el menor de edad CARLOS ENRIQUE SAENZ RODRIGUEZ, representado por su progenitora HELEN YURLEY RODRIGUEZ, contra ARMANDO JOSE SAENZ MARINO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes.

1-Informar la dirección electrónica en donde las partes reciben notificaciones (numeral 10° art.82 C.G.P)

2- Con relación a la prueba testimonial solicitada, deberá indicarse específicamente cuales hechos de la demanda que se pretenden probar con cada uno de los testigos (artículo 212 del Código General del Proceso)

3- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

4. De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho *".. los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.."*

5- Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos .

Reconocer personería al Dr. OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO MORA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>58</u>	DE HOY <u>03 AGO 2020</u>
La Secretaria <u>91</u>	